

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
Servicio Educativo Puerto Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.598.630
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.977.627
	02	Del Gobierno Central		36.977.627
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		32.491.617
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	1.233.004
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		3.252.966
	005	Subsecretaría de Educación		40
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.172
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.587
	99	Otros		1.585
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.617.831
	02	Del Gobierno Central		2.617.831
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		216.266
	002	Dirección de Educación Pública		2.401.535
	005	Subsecretaría de Educación		30
		GASTOS		39.598.630
21		GASTOS EN PERSONAL	03	30.486.410
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	5.249.309
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.240.517
	03	Prestaciones Sociales del Empleador	06	1.240.517
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.000
	03	A Otras Entidades Públicas		10.000
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	07	10.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		210.859
	04	Mobiliario y Otros		29.630
	05	Máquinas y Equipos		41.286
	06	Equipos Informáticos		119.426
	07	Programas Informáticos		20.517
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	08	2.401.535
	02	Proyectos	09	2.401.535

GLOSAS :

- | | |
|--|--------|
| 01 Dotación máxima de vehículos | 12 |
| 02 Conforme al Decreto Supremo N° 67 de Educación , de 2010 y sus Modificaciones | |
| 03 Incluye: | |
| a) Dotación máxima de personal: | |
| a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos | 45.333 |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
Servicio Educativo Puerto Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	02

a.2	Dotación en Jardines Infantiles:		
	- Educadoras de Párvulos		20
	- Técnicos en Educación Parvularia		78
	- Otros Asistentes de la Educación		21
b)	Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:		
	N° de Asistentes de la Educación		1.018
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		1.062
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		10.619
e)	Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.		
f)	Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		278
	- Miles de \$		12.987
	Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 10° de esta ley.		
04	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		277.890
05	Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.		
06	Incluye \$ 1.240.517 miles destinados exclusivamente al pago de bonos de incentivo al retiro para docentes y asistentes de la educación contemplados en las Leyes N° 20.822, N°20.964 y N°20.976.		
07	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Puerto Cordillera y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.		
	Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación.		
	El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.		
08	Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
Servicio Educativo Puerto Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	02

exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario.

Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.

- 09 Considera recursos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.